



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Robregordo
(Madrid)

DECRETO LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS, PARA LA PROVISION DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN , DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS, PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ROBEGORDO, SOMOSIERRA Y LA ACEBEDA.

En el procedimiento que se sigue en la AGRUPACION de AYUNTAMIENTOS (Robregordo, Somosierra y la Acebeda), para la provisión de la plaza de Secretaría-Intervención, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo a lo establecido, en las bases publicadas B.O.C.M viernes 22 de Diciembre de 2017, 1 en ejercicio de las competencias establecidas, en el artículo 21. 1 de la ley 7/85 de 2 abril

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, para proseguir con el procedimiento de selección para la cobertura del puesto, de la que resulta lo siguiente:

ADMITIDOS:

Don Sergio Fernández Martínez
Don Javier Rodríguez Villanueva
Don Adrián Manzanares Uceda
Dña M^a Victoria Alonso Martínez
Don Enrique Gómez Guillen
Dña Angélica Bobeica Tanasuica
Dña Ana Belén de Barros Toledano
Dña Cristina Cando Cacho
Dña Ana Álvarez García
Dña Elena M^a González De Heredia De Oñate
Don Francisco Javier Pérez Albarrán
Don Mariano Mantecón Montoya
Dña M^a Dolores Blasco Barragán
Dña Pilar del Prado Montalvo Cámara
Don Guillermo García González
Dña Carmen Pila Martínez

EXCLUIDOS:



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Robregordo
(Madrid)

SEGUNDO.- Requerir, en su caso, la subsanación de la documentación en el plazo de diez días a que hace referencia el artículo 3 base tercera proceso selectivo de las bases.

TERCERO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, a las personas que a continuación se indican:

PRESIDENTE

Don Eugenio Miñón Marquina (Secretario Ayto. de Rascafría)

VOCALES

Dña Gema Carmona Láinez (Secretaria Ayto. de Lozoya)

Don Jesús Ignacio González González (Secretario Ayto de Buitrago del Lozoya)

SECRETARIO

Don Carlos Luis Ruíz y Ayúcar y de Merlo

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.



Dña María Cano García
Alcaldesa Presidente